



Dª CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA), mediante el presente realizo

CONSULTA PREVIA A ELABORACIÓN DE BASES.

Este Ayuntamiento pretende regular mediante BASES PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES AL PROGRAMA MUNICIPAL DE TARJETAS MONEDERO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DE PRIMERA NECESIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se procede a publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web de transparencia <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos> para que ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: **alcaldia@bollullosm.com**

Lo que se publica a los efectos antes señalados, en Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas

Alcaldesa-Presidenta.

Código Seguro de Verificación	IV76SDA5DEUY7D5SYUUU6PTGAM	Fecha	08/07/2026 09:14:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SDA5DEUY7D5SYUUU6PTGAM	Página	1/3





MEMORIA JUSTIFICATIVA

A) ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente en materia de servicios sociales, viene desarrollando actuaciones dirigidas a la atención inmediata de personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Entre dichas actuaciones se encuentra la concesión de ayudas económicas destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene personal, cuya gestión ha evolucionado hacia sistemas que permitan una mayor agilidad administrativa, una utilización más eficiente de los recursos públicos y una mayor dignidad para las personas beneficiarias.

Con esta finalidad se considera conveniente implantar un Programa Municipal de Tarjetas Monedero, como instrumento para canalizar las ayudas económicas finalistas destinadas a la adquisición de alimentos y productos de higiene de primera necesidad.

La correcta ejecución del programa exige disponer de una red de establecimientos comerciales colaboradores que acepten las tarjetas emitidas y participen voluntariamente en su funcionamiento, siendo necesario establecer un procedimiento público, objetivo y transparente para la adhesión de dichos establecimientos.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Actualmente no existe un procedimiento municipal que regule las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y los establecimientos comerciales que puedan participar en el Programa Municipal de Tarjetas Monedero.

La ausencia de una regulación específica dificulta la incorporación de nuevos establecimientos, limita la transparencia del procedimiento y puede generar desigualdades en el acceso al programa por parte del tejido comercial local.

Mediante la aprobación de estas Bases se pretende:

- Regular un procedimiento abierto, público y transparente para la adhesión voluntaria de establecimientos colaboradores.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los establecimientos interesados.
- Favorecer la libre elección por parte de las personas beneficiarias del establecimiento donde realizar sus compras.
- Facilitar una gestión ágil y eficaz de las ayudas económicas de emergencia social.
- Mejorar la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad social.
- Impulsar el comercio local mediante la participación de establecimientos del municipio.
- Dotar de seguridad jurídica a las relaciones entre el Ayuntamiento y los establecimientos adheridos.

Todo ello permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos destinados a la cobertura de necesidades básicas, garantizando al mismo tiempo la transparencia, objetividad y eficacia del programa.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La aprobación de las Bases resulta necesaria para establecer un marco jurídico que regule la participación de los establecimientos comerciales en el Programa Municipal de Tarjetas Monedero.

La iniciativa responde al interés general de garantizar una adecuada atención a las

Código Seguro de Verificación	IV76SDA5DEUY7D5SYUUU6PTGAM	Fecha	08/07/2026 09:14:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SDA5DEUY7D5SYUUU6PTGAM	Página	2/3





personas en situación de necesidad social, facilitando un sistema de ayudas que permita preservar la autonomía y dignidad de las personas beneficiarias, evitando la entrega directa de alimentos o de dinero en efectivo.

Asimismo, las Bases permiten establecer criterios homogéneos de funcionamiento, asegurar la transparencia del procedimiento de adhesión y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad y objetividad.

La aprobación de este instrumento resulta igualmente oportuna por cuanto constituye un requisito previo para la correcta implantación y funcionamiento del programa municipal.

D) OBJETIVOS DE LAS BASES

Las Bases persiguen los siguientes objetivos:

- Regular el procedimiento de adhesión voluntaria de establecimientos colaboradores.
- Establecer los requisitos que deben reunir los establecimientos participantes.
- Determinar los derechos y obligaciones de las partes.
- Regular el funcionamiento del sistema de emisión, suministro y utilización de las tarjetas monedero.
- Garantizar la correcta utilización de los fondos públicos destinados a ayudas de emergencia social.
- Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento y el comercio local.
- Incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de las ayudas sociales municipales.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se han valorado distintas alternativas para la puesta en funcionamiento del Programa Municipal de Tarjetas Monedero.

La inexistencia de unas Bases reguladoras obligaría a realizar acuerdos individuales con cada establecimiento, dificultando la concurrencia de nuevos colaboradores y reduciendo la transparencia y seguridad jurídica del procedimiento.

Tampoco se considera adecuada una regulación exclusivamente mediante instrucciones internas, al afectar a terceros interesados y resultar necesario establecer un procedimiento público de adhesión que garantice los principios de publicidad, igualdad, objetividad y transparencia.

Por ello, la aprobación de estas Bases constituye la solución más adecuada y proporcionada para ordenar la colaboración entre el Ayuntamiento y los establecimientos participantes, garantizando la correcta ejecución del programa y el cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV76SDA5DEUY7D5SYUUU6PTGAM	Fecha	08/07/2026 09:14:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SDA5DEUY7D5SYUUU6PTGAM	Página	3/3

